

la descripción expresada se inscribe como finca independiente a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, por título de agrupación.»

Consta inscrita a nombre del Ayuntamiento de Cádiz en el Registro de la Propiedad de Cádiz 1 con el número de finca 37.262, al Tomo 1700, Libro 642, Folio 189, y se corresponde con la siguiente referencia catastral: 4739823-QA4443H0001PB.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca cedida, que se adscribe al Instituto Andaluz de la Juventud con destino a la construcción de un albergue juvenil.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de abril de 2009

GASPAR ZARRÍAS ÁREVALO
Presidente de la Junta de Andalucía en funciones

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda en funciones

DECRETO 84/2009, de 14 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el «Plan Parcial Oeste Uno del PGOU de Lucena (Córdoba)», por el Ayuntamiento de esa localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2006, se acordó la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el «Plan Parcial Oeste Uno del PGOU de Lucena (Córdoba)», con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

La Consejería de Educación considera de interés la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de la referida finca porque permitirá mejorar las prestaciones educativas de la población del área de influencia.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 14 de abril de 2009,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una finca sita en el paraje «Plan Parcial Oeste

Uno del PGOU de Lucena (Córdoba)», con una superficie de doce mil ciento cincuenta metros cuadrados, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria, y cuya descripción registral es la siguiente:

Urbana: Parcela irregular procedente de la Finca número cinco. Parcela de terreno edificable, de uso dotacional docente, en el término municipal de Lucena. Linda: al norte y oeste, con finca número cuatro, letra A de este proyecto y resto de finca matriz; al sur, con calle de nueva apertura, Vial B; y al este, con calle en proyecto, denominada Vial O.

Consta inscrita a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en el Registro de la Propiedad de Lucena (Córdoba) con el número de finca 39.614, al Tomo 1389, Libro 1089, Folio 1, y se corresponde con la siguiente referencia catastral: 7318502UG6471N0001BA.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca cedida, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 14 de abril de 2009

GASPAR ZARRÍAS ÁREVALO
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda
en funciones

ACUERDO de 14 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso de un inmueble con destino a almacén municipal.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) ha solicitado la cesión del uso de un inmueble, sito en dicho término municipal a la derecha de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, yendo de Priego a Granada, con destino a almacén municipal.

La Consejería de Economía y Hacienda, que actualmente tiene adscrito el inmueble, ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo, porque considera que permitirá al Ayuntamiento una gestión más eficaz de los medios allí almacenados en beneficio de la población.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 14 de abril de 2009,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble con la siguiente descripción:

«Rústica: Parcela de tierra calma de secano, situada entre los dos puentes que nombran del Salado y Montefrío, a la derecha de la carretera de Monturque a Alcalá la Real, yendo de Priego a Granada, cercada en una pequeña parte de pared por la orilla que da a la carretera, radicante en el sitio conocido por Camino de Granada partido de la Torre de los Olivares y de la Excusaña, ruedo y término de Priego, de cabida dos hectáreas, cuarenta áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda al Norte, con tierras de doña Mercedes y doña Rosario Medina Usano, con la carretera de Monturque a Alcalá la Real y con una pequeña parcela perteneciente al Estado que está junto a dicha carretera; al Este, las referidas tierras de las hermanas Medina Usano y otras de los herederos de Diego García Moreno; al Sur, las de estos mismos herederos y el camino de la Torre de los Olivares o Excusaña; y al Oeste, con la confluencia de ese camino y expresada carretera.»

Está inscrito en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba con el número de finca 23.693, al folio 79, del tomo 1081, libro 625. Forma parte de la finca catastral número: 14055A035000010000BI.

Dicho inmueble es titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de transferencia efectuada mediante el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de servicios y funciones en materia de educación, y consta inscrito en el Inventario General de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2007/047071.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a almacén municipal.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido. Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2009

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Presidente de la Junta de Andalucía
en funciones

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda
en funciones

CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, correspondiente al recurso núm. 1277/2008, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición por la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) del recurso número 1277/2008 contra la desestimación del requerimiento previo presentado contra la Orden de 2 de julio de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se acuerda la Aprobación Definitiva del Proyecto de Delimitación de la Reserva de Terrenos en la zona de Buenavista de Málaga, para la implantación de un Centro de Transporte de Mercancías de Interés Autonómico, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Remitir a la Sala copia autenticada del expediente administrativo correspondiente al recurso de referencia y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el mismo a los efectos de que puedan comparecer y personarse en Autos como demandados.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que sirva de emplazamiento a los posibles interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante la citada Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 49.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de abril de 2009.- La Directora General,
M. Felicidad Montero Pleite.